



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 25 de enero de 2021

OFICIO No. 51

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA UTRAHUILCA, NIT. 891.100.673-9. APODERADO: MARIA
PAULINA VELEZ PARRA. DEMANDADO: HECTOR ANDRES QUIÑONES
CARDENAS, C.C. 7.711.345 Y HECTOR EURIPES QUIÑONEZ ARIZALA, C.C.
12.105.339. RAD. NO. 410014189003-2020-00047-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de obligación por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, CDTS, CDTA y demás productos bancarios que posean los demandados HECTOR ANDRES QUIÑONES CARDENAS, C.C. 7.711.345 Y HECTOR EURIPES QUIÑONEZ ARIZALA, C.C. 12.105.339, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 440 del 6 de febrero de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7755c1e8b9defaca60da182956eae2a587f1e62942fdb8605000784e022ed001

Documento generado en 26/01/2021 04:55:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co